

LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-9781** *Aprobación definitiva de los criterios interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana números 4 y 5.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017 acordó la aprobación inicial de los Criterios Interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Comillas números 4 y 5.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 176, de 12 de septiembre de 2017, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.11 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas; así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 6 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 217

## ANEXO

### CRITERIOS INTERPRETATIVOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS NÚMEROS 4 Y 5

**- Criterio nº 4. Obras de redistribución en edificios protegidos: Artículo 3.5.10 apartado 2.4.**

Se Interpreta, en relación con el Artículo 3.5.10 apartado 2.4. del PGOU (Obras de redistribución en edificios protegidos) que siempre que no se hayan identificado en el interior del inmueble, valores históricos o culturales que merezcan protección, y si la ficha del inmueble en el catálogo no recoge otras condiciones, la redistribución interior puede ser autorizada.

Se permitirá la división del inmueble en más viviendas de las preexistentes siempre que se cumpla lo determinado en los artículos de la Ordenanza del PGOU números 4.2.7 apartado 4 (número máximo de viviendas por edificio); 4.2.69 apartado 4 (Incremento proporcional de plazas de aparcamiento) 5.3.9 apartado 1 y 5.3.47 (subdivisión de viviendas o edificios en zona Casco Histórico y en zona residencial F); y demás condiciones urbanísticas; y que los cambios físicos en el inmueble no disminuyan los valores objeto de protección.

**- Criterio nº 5. Cambios de uso en suelo rústico especialmente protegido: Artículos 5.5.13 apartado 2 a); 5.5.14 apartado 2 b); 5.5.15 apartado 2 a); 5.5.16 apartado 2 b); y 5.5.18 apartado 1 b).**

Se Interpreta que la autorización del plan general de obras de rehabilitación de edificaciones preexistentes, recogida en los artículos 5.5.13 apartado 2 a); 5.5.14 apartado 2 b); 5.5.15 apartado 2 a); y 5.5.16 apartado 2 b); en relación de los inmuebles catalogados en el Catálogo de Construcciones en Suelo Rústico de Comillas, habilita para su reconstrucción en los términos que dicho catálogo recoge; y habilita asimismo el cambio de uso de los inmuebles catalogados para destinarlo a usos residenciales, culturales, actividades artesanales, de ocio o turismo rural, siempre que no impliquen aumento de volumen y que la legislación sectorial de aplicación lo permita.

Se Interpreta asimismo que la autorización de cambios de uso que prevé el artículo 5.5.18 apartado 1 c) del PGOU, cuando se trate de edificaciones incluidas en el catálogo de construcciones en suelo rústico que el propio PGOU incluye, se extiende a las construcciones incluidas en el catálogo aprobado por el Pleno en fecha 6 de agosto de 2012, siempre que la legislación sectorial de aplicación lo permita.

2017/9781

CVE-2017-9781